



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000337 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 22 SEP 2023

VISTO:

El Informe Nº 673-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 05 de setiembre del 2023, el Informe Nº 513-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 25 de Agosto del 2023, Solicitud de Registro de Doc. Nº 1567135 de fecha 17 de agosto del 2023, Solicitud de Registro de Doc. Nº 1557519 de fecha 7 de agosto del 2023, Solicitud de Registro de Doc. Nº 1566705 de fecha 16 de agosto del 2023, Solicitud de Registro de Doc. Nº 1568054 de fecha 18 de agosto del 2023, Solicitud de Registro de Doc. Nº 1568150 de fecha 18 de agosto del 2023, Solicitud de Registro de Doc. Nº 1569379 de fecha 21 de agosto del 2023 ; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)". Por su parte el artículo 192º establece que: Lcs gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...).

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, los trabajadores nombrados del Gobierno Regional de Tumbes: HERMES MEDINA CORONADO, TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO, MARÍA TRINIDAD LINDAO VILLAR, DELIA EUDOCIA ALZAMORA ROMERO, JORGE ALBERTO QUINDE REYES Y ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCÍA, presentan escritos solicitando "PAGO DE DEUDA - RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 198-2007/GRT-P. según documentos de las referencias b), c), d), e), f), respectivamente.

Que, mediante INFORME Nº 562-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de agosto del 2023, el jefe de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos en cumplimiento con lo estipulado en el numeral 127.1 del artículo 127, del Texto único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, procedió a acumular los expedientes de los administrados a fin de agilizar el trámite de acto administrativo solicitado por los trabajadores, además, recomienda al Jefe de Recursos Humanos, SOLICITAR se emita informe legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para determinar la legalidad de lo peticionado.

Que, mediante proveído inserto en el INFORME Nº 513-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR, la Oficina Regional de Administración, lo deriva a este despacho, para atención y acciones que correspondan.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000337 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 22 SEP 2023

Que, Según lo estipulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 127, numeral 127.1, prescribe "en caso de ser varios los administrados en obtener un mismo acto administrativo sin interés incompatibles pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito conformado por un único expediente, en concordancia con el numeral 217 de la ley base.

Que, el artículo 128 de la Ley del Presupuesto del Sector Público para 1992 - Ley N° 25388. Señala que, en el ámbito de los Gobierno Regionales los Servidores no funcionarios del sector público que laboren en áreas rurales de la zona andina y dentro de los 50km. De la zona de frontera internacional, se le otorgará una bonificación diferencial equivalente al 30% de la remuneración total, como compensación por condiciones excepcionales de trabajo de conformidad con el inciso b) del Art. 53 del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, a través del Decreto Ley N° 25572, en su Art. 17 se dispone derogar el Art. 128 de la Ley 25388 - Ley de Presupuesto del Sector Público para 1992; posteriormente mediante Decreto Ley N° 25807, en su Art. 3, se restituye la vigencia de los artículos 29°, 30°, 87, 88°, 98°, 115, 116, 117, 118°, 121°, 122°, 123°, 124°, 126°, 128°(...) de la Ley N° 25388, a partir del 01 de julio 1992. También mediante Decreto Ley N° 25986 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1993, publicada el 14 de diciembre de 1992, en su Artículo 24° precisa: "Prorréguese para 1993 la vigencia del artículo 270° del Decreto Legislativo N° 556; Artículo 27° del Decreto Legislativo N° 573; los Artículos 1640, 1660, 292°, 3010, 304° y 305° de la Ley N° 25303; y los Artículos 120°, 1250, 1290, 1500, 1970, 2170, 2190, 228°, 249°, 250°, modificado por el Artículo 26° del Decreto Ley N° 25572 y 270° de la Ley N° 25388". Advirtiéndose que su contenido no incluye el Art. 128 de las tantas veces mencionada Ley N° 25388 -Ley del Presupuesto del Sector Público.

Que, es preciso mencionar que la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su Art. 4, numeral 4.2 establece que, Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 303-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 27 de junio del 2018, en su parte considerativa prescribe lo siguiente:

Que, dentro de ese contexto legal, queda claro que para el otorgamiento de la bonificación diferencial que estipula el artículo 128° de la Ley N° 25388, exige dos requisitos obligatorios, como es zona andina y 50km de la zona fronteriza internacional;

Que, Ahora bien, de la interpretación de lo estipulado en el Art. 128°, se arriba a conclusión que el citado beneficio corresponde única y exclusivamente a los servidores NO funcionarios del sector público que laboren en áreas rurales de la zona andina y dentro de los 50km de la zona de frontera internacional, con excepción de las ciudades capitales de ex departamentos, advirtiéndose que la norma señala requisitos



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000337 -2023/GOB. REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 22 SEP 2023

concurrentes al usar el término "Y" que es incluyente. En el caso específico del Departamento de Tumbes, NO tiene la categoría de zona andina, como estipula la precitada norma.

(...)

Que, en ese orden de ideas, el petitorio formulado sobre pago de la bonificación diferencial del 30% por derecho de frontera así como los devengados, resulta un imposible jurídico(...).

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 28 de diciembre del 2022; modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, del 13 de enero del 2023; el Titular del pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir Resoluciones;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pago de deuda solicitado por los trabajadores **HERMES MEDINA CORONADO, TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO, MARÍA TRINIDAD LINDAO VILLAR, DELIA EUDOCIA ALZAMORA ROMERO, JORGE ALBERTO QUINDE REYES Y ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCÍA (ex trabajador)**, por concepto de Bonificación diferencial mensual equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo a los servidores públicos no funcionarios del sector público que laboren en las áreas rurales de la zona andina y dentro de los 50km de la zona fronteriza internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y Gerencias Regionales de la Sede del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
MAG. CECILIA JIMÉNEZ CORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL